

COMUNICACION DE ACUERDO N° 10/2004

Santiago, 04 de mayo de 2004

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria N° 04/2004, de fecha 03 de mayo de 2004, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería, don Alfonso Dulanto R., adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10/2004 (03.05.2004)

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de adecuar los indicadores financieros de la Isapre Río Blanco Ltda., a objeto de dar cumplimiento a los estándares requeridos por la Ley 19.895 y satisfacer los requerimientos de la Superintendencia de Isapres en tal sentido.
- 2° La conveniencia de proceder en esta oportunidad, a la separación de giros contenida en el proyecto sobre la nueva Ley de Isapres (Ley Larga), actualmente en trámite en el Congreso Nacional, que requiere que el objeto de las Isapres consista únicamente en la administración de las cotizaciones de salud, en su rol de asegurador y no podrán estar integradas verticalmente con prestadores clínicos.
- 3° La necesidad de efectuar los ajustes de los Estatutos de la Isapre Río Blanco Ltda., como consecuencia de lo anterior, y

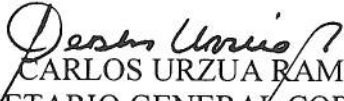
VISTOS

- Lo dispuesto en el artículo 9, letra k) del Decreto Ley 1.350, de 1976, y en el artículo 15, letra l) de sus Estatutos, cuyo texto refundido se contiene en el Decreto N° 146 del Ministerio de Minería, publicado el Diario Oficial del 25 de octubre de 1991;

SE ACUERDA

1. Autorizar la constitución de una Sociedad Anónima Cerrada con la sociedad Isapre Río Blanco Limitada, bajo el nombre de Clínica Río Blanco S.A., para desarrollar el giro de prestaciones médicas, suscribiendo acciones que pagará con el aporte en bienes (instalaciones clínicas y equipamiento) de Codelco-Chile, equivalentes a MM\$ 2.198 (dos mil ciento noventa y ocho millones de pesos). En dicha sociedad Codelco detendrá a lo menos, el 99% del capital.
2. Facultar al Presidente Ejecutivo o a quién éste designe para que, en representación de Codelco Chile, suscriba la escritura pública de formación de la sociedad e incorpore en ella las cláusulas usuales de este tipo de sociedades y realice los aportes hasta por el monto que se autoriza.

3. Facultar al Presidente Ejecutivo o a quién éste designe para que, en representación de Codelco Chile, proceda a introducir en los Estatutos de la sociedad Isapre Río Blanco Ltda., las modificaciones que resulten necesarias para dar adecuado cumplimiento al presente acuerdo.
4. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.


CARLOS URZUA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL CORPORATIVO